

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00501-00
Accionante: GLADYS ORTIZ YATE
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

TUTELA - IMPUGNACIÓN Auto Sust. No. C - 026

Cumplida la orden dispuesta en el auto que antecede¹, se procede a dar trámite al escrito recibido el 31 de enero de 2018 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá y recibido por la secretaría de este despacho el día 1 febrero de 2018 (folio 29), por medio del cual la parte demandante impugnó el fallo del 14 de diciembre de 2017 (fls. 22-25), que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de la acción de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandante contra el fallo del 14 de diciembre de 2017, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **15 FEB. 2018** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

¹ El servicio de envíos de Colombia 4-72 certificó que la notificación a la parte actora de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia fue devuelta por la causal "No existe número" (fl. 40).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00441-00
Accionante: LILIANA CONDE ORTIZ
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 027

Cumplida la orden dispuesta en el auto que antecede¹, se procede a dar trámite al escrito recibido el 1 de febrero de 2018 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá y recibido por la secretaría de este despacho el día 2 posterior (folio 30), por medio del cual la parte demandante impugnó el fallo del 21 de noviembre de 2017 (fls. 22-26), que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de la acción de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE

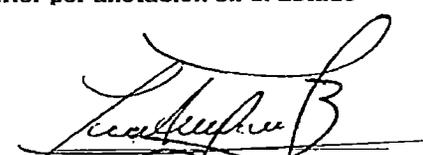
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandante contra el fallo del 21 de noviembre de 2017, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	15 FEB. 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	

¹ El servicio de envíos de Colombia 4-72 certificó que la notificación a la parte actora de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia fue devuelta por la causal "No existe número" (fl. 39).